



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 7 de junio de 2012, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos adoptó la Resolución n.º 2.947, cuyo tenor literal es como sigue:

«DECRETO. – Mediante Decreto n.º 3.960 de fecha 5 de julio de 2011, relativo a la constitución de la Junta de Gobierno, régimen de sesiones, periodicidad, día y hora y delegación de competencias y atribuciones que esta Presidencia efectúa a favor de dicho órgano, se estableció la delegación a su favor para “el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, de contratos administrativos especiales y de contratos privados, siempre que su cuantía exceda de 60.101,22 euros”.

Transcurrido prácticamente un año desde el establecimiento de referida delegación, se considera más adecuado en estos momentos, en aras de lograr una mayor eficacia en la gestión, aprobación y pago a proveedores que dicho reconocimiento y liquidación de obligaciones comporta, dejar sin efecto la misma, ejerciéndose directamente esta competencia por la Presidencia de la Diputación Provincial, cuya titularidad la tiene atribuida por Ley.

Es por ello que, en base a lo que antecede y asistido del Sr. Secretario General, vengo en decretar:

*Primero.* – Dejar sin efecto la delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno efectuada en el dispositivo Segundo, apartado d) del Decreto n.º 3.960 de fecha 5 de julio de 2011, en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, de contratos administrativos especiales y de contratos privados, cuya cuantía exceda de 60.101,22 euros.

*Segundo.* – Modificar, en consecuencia, en la cuestión concreta a que se refiere el apartado anterior, el Decreto n.º 3.960 de fecha 5 de julio de 2011, relativo a la constitución de la Junta de Gobierno, régimen de sesiones, periodicidad, día y hora y delegación de competencias y atribuciones que esta Presidencia efectúa a favor de dicha Junta de Gobierno.

*Tercero.* – Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Provincial y a la Junta de Gobierno en la primera sesión que dichos órganos celebren y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Transcríbase la presente Resolución al Libro de Decretos y comuníquese en forma a las dependencias administrativas interesadas».



Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Burgos, 12 de junio de 2012.

El Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel